



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020-Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-387-2019
C/ Agregado: 1050-509-19

DECRETO N° **1232** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. Antonia del Carmen Reinoso, D.N.I. N° 13.284.556, en contra de la Resolución N° 13020-E-19 de fecha 09 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Agregado N° 1050-509-19 la recurrente solicita el pago del adicional por antigüedad y el pago de las diferencias retroactivas al año 1987, lo que dicha solicitud fue rechazada mediante Resolución N° 12658-E-2019 emitida el 01 de julio de 2019.

Que, la Sra. Antonia del Carmen Reinoso, fue notificada de la Resolución N° 12658-E-2019 en fecha 12 de julio de 2019, sin que la recurrente interponga Recurso de Revocatoria dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación, encontrándose la misma firme y consentida.

Que, de las constancias de autos obra que la Sra. Antonia del Carmen Reinoso deduce dentro del plazo legal de diez días aclaratoria contra la Resolución N° 12658-E-19, el que fuera resuelto mediante Resolución N° 13020-E-19, la cual dispone rechazar por improcedente el pedido

Que, el pedido de aclaratoria en el proceso administrativo, no interrumpe los plazos para la interposición de los recursos administrativos, por lo que la recurrente debió interponer cada uno de los remedios procesales dentro de sus respectivos plazos legales.

Que, el presente Recurso Jerárquico no puede prosperar debido a que el Recurso de Revocatoria fue presentado fuera del plazo de cinco días contados desde la notificación.

Que, en conformidad al principio general receptado en el Artículo 45° de la Ley N° 1886: "*Los plazos fijados en esta ley son perentorios e improrrogables los acordados para interponer recurso. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna*", quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 12658-E-2019.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en inadmisibles y extemporáneos, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020-Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1232

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

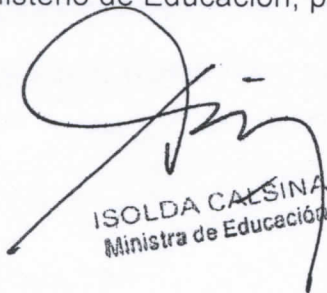
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

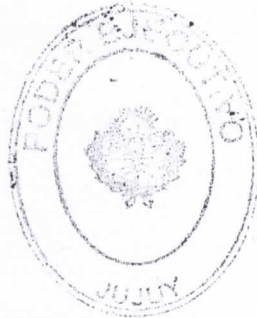
DECRETA:

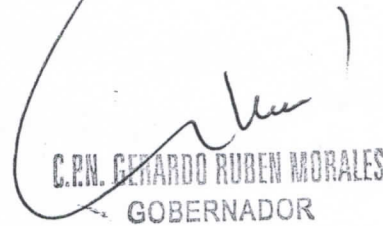
ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibile y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. Antonia del Carmen Reinoso, D.N.I. N° 13.284.556, en contra de la Resolución N° 13020-E-19 de fecha 09 de agosto de 2019, por las razones expuestas en el exordio

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

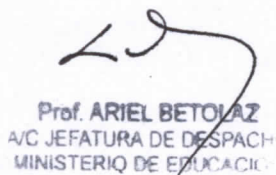

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIDEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION